

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-3003-003-2015-00219-00
REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE: FERNANDO LEÓN SÁNCHEZ NÚÑEZ

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Por auto del 05 de marzo de 2020 se decretó la terminación del presente proceso liquidatorio por desistimiento tácito –fl. 1344 cuaderno 5-, frente a lo cual se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación.

Mediante auto del 12 de febrero de 2021 –archivo 6 digital-, se decide no reponer la decisión de terminación y no se accede a la concesión del recurso de apelación.

Habiéndose presentado recurso de queja contra la anterior decisión, y tras remitirse el expediente digital al superior, la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Cali estimó bien denegado el recurso de apelación, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 329 del CGP, se dará curso a la orden de devolver los procesos incorporados físicamente a este trámite, a los juzgados de origen y a la Dian, conforme a lo ordenado en el auto de terminación por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, quien estimó bien denegado el recurso de apelación.

SEGUNDO: Dar cumplimiento a la orden de devolución de los expedientes incorporados al presente trámite, a los juzgados de origen y a la Dian.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica¹



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70adcaf66f7428ab159b8b86b5c3c2a0644a56bf400236de772bb739087d787**
Documento generado en 26/04/2021 02:47:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**